

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**8641** *Orden DEF/1398/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Orden DEF/2599/2011, de 21 de septiembre, por la que se regula la visita pública, la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército.*

El artículo 3 de la Orden DEF/2599/2011, de 21 de septiembre, por la que se regula la visita pública, la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército, establece las condiciones para la visita pública a la exposición permanente del Museo del Ejército. Concretamente, su apartado 2 regula el horario de acceso para dicha visita y el apartado 3 los días que el Museo permanecerá cerrado.

Razones de eficiencia y de racionalización del gasto público, han determinado la adopción de medidas destinadas a revisar, en la medida de lo posible, los parámetros que venían regulando la visita al Museo del Ejército, de forma que se determinase un nuevo régimen de visita para el mismo, que hiciese compatibles tanto el derecho a recibir este servicio público por el público visitante, como los principios generales que al efecto se establecen en el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

La experiencia acumulada por el Museo del Ejército desde su reapertura en el Alcázar de Toledo ha contribuido a fijar los límites de esta revisión para el establecimiento de un nuevo horario y calendario para la visita pública a la exposición permanente, que sustituya al hasta ahora vigente.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden DEF/2599/2011, de 21 de septiembre, por la que se regula la visita pública, la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército.*

Los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden DEF/2599/2011, de 21 de septiembre, por la que se regula la visita pública, la aplicación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal y los precios públicos del Museo del Ejército, quedan redactados, respectivamente, en los términos siguientes:

«2. El horario de apertura al público será de 11,00 horas a 17,00 horas durante todo el año, con las excepciones que se contemplan en el apartado siguiente.

El público podrá entrar al Museo hasta media hora antes del cierre oficial y el desalojo de las salas tendrá lugar 15 minutos antes de dicho cierre.

3. El Museo se mantendrá cerrado todos los miércoles (incluidos los que sean festivos). Además, cerrará los días 1 y 6 de enero, el 1 de mayo, los días 24, 25 y 31 de diciembre y aquellos días que, por alguna circunstancia especial o hecho relevante, se determine oportunamente, comunicándose al público con la debida antelación.»

**Disposición final única** *Entrada en vigor.*

Los cambios producidos por esta modificación tendrán efecto desde el día 1 de julio de 2012.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2012.–El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulate.